

GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 133/2025

La Paz, 27 de mayo de 2025

**REF.: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 01-036-25 DE
26/05/2025.**

Para conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-036-25 de 26/05/2025, que Resuelve: **"PRIMERO.- MODIFICAR el horario de trabajo y atención al público de la Administración de Aduana Frontera Puerto Suárez dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz, conforme el detalle descrito en el Anexo adjunto, que forma parte indivisible de la presente Resolución".**

Claudia Ximena Sotillo Riveros
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.
Aduana Nacional

G.N.J.
Marcelo A.
Ruiz T.
A.P.

G.N.J.
Omar J.
Ortiz A.
A.P.

G.L.
Raúl A.
Máximo H.
A.N.

GNJ: CXSR
GNJ/DGL: Mert/oacc/welh
CC.: archivo

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

SC-CER993651

RESOLUCIÓN No.

RD 01 -036-25

La Paz, 26 MAY 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 298, Parágrafo I, Numerales 4 y 5 de la Constitución Política del Estado establece que son competencias privativas del nivel central del Estado, el régimen aduanero y comercio exterior.

Que el Artículo 3 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de recaudación de los tributos que gravan las mismas; en concordancia, el Artículo 22 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, determina la potestad aduanera como el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros conforme a los alcances establecidos en la Ley, su reglamento y demás disposiciones complementarias

Que el Artículo 30 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, dispone que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas de dicha Ley, su Decreto Reglamentario y disposiciones legales conexas.

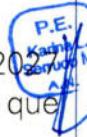
Que el Artículo 37, Inciso p) de la citada Ley General de Aduanas, establece que es atribución del Directorio de la Aduana Nacional, formular las políticas relativas al manejo interno de la Aduana Nacional y supervisar su ejecución.

Que el Artículo 102 de la Ley General de Aduanas, establece que las autoridades aduaneras designarán las Administraciones Aduaneras habilitadas para ejercer las funciones de control, relativas a las operaciones de tránsito aduanero internacional, así como los horarios de atención de las mismas.

Que el Artículo 46 de la Ley N° 2027 de 27/10/1999, Estatuto del Funcionario Público dispone que el horario de trabajo de los servidores públicos se establecerá conforme a reglamentación especial determinada para cada Sistema de Organización Administrativa.

Que el Artículo 18, Parágrafo I del Reglamento de Desarrollo Parcial a la Ley N° 2027 de 27/10/1999, aprobado por Decreto Supremo N° 25749 de 24/04/2000, dispone que

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



SC-CER993651

1 de 5

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

la jornada efectiva de trabajo es el tiempo durante el cual el servidor público se encuentra a disposición y al servicio de la entidad donde ejerce sus funciones, a dedicación exclusiva con el fin de cumplir la prestación laboral estipulada y exigible; la jornada de trabajo está regulada por las horas de entrada y salida que determine la entidad en su reglamento interno de acuerdo a sus necesidades específicas.

Que el Artículo 3 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, prevé que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el Artículo 30 del citado Reglamento, establece que la Aduana Nacional, a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en Administraciones Aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el Artículo 15 (Jornada y Horario de Trabajo) del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021, dispone que: “(...) b) (...) Para el caso de las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior: En las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa del Directorio de la Aduana Nacional. (...)”.

Que mediante Resolución de Directorio N° RD 01-044-24 de 13/05/2024, se aprobó el horario de trabajo y atención al público en las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana Exterior.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe AN/GRSZ/FPS/I/268/2025 de 08/05/2025, la Administración de Aduana Frontera Puerto Suárez, solicita y justifica la ampliación de horarios extraordinarios hasta el 30/06/2025, con el objetivo de alinear horarios de atención en las Áreas de Control Integrado entre Bolivia y Brasil, así como para evitar congestionamiento en los Recintos Aduaneros y cumplir con el POA 2025, debiendo disponerse la ampliación de horario con atención al público en la Administración (Oficina), Recinto Aduanero IZOFRAMAO, ACI Corumba – Puerto Suárez (AGESA), Transaco, Granel Química y la Aduana Fluvial Puerto Jennefer, de la Administración de Aduana Frontera Puerto Suárez dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz.

Que la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, a través del Informe AN/GNOA/DGOD/I/356/2025 de 21/05/2025, señala que con el propósito de mantener un control bilateral coordinado que no detenga las operaciones entre Bolivia y Brasil, a

igual que para optimizar los plazos, facilitar las operaciones aduaneras, y procesar las actas de comisos en sus diferentes etapas para cumplir con el POA 2025, solicita la modificación de horario de trabajo y atención al público en la Administración de Aduana Frontera Puerto Suarez; al efecto, concluye: “(...) de la evaluación de los antecedentes y de acuerdo al Informe AN/GRSZ/FPS/I/268/2025 de fecha 08/05/2025, donde expresa la urgencia de alinear los horarios de trabajo de la Administración Aduana Frontera Puerto Suarez con los horarios de trabajo de los puntos de control en territorio brasileño, asimismo, con el objetivo de optimizar los plazos, facilitar las operaciones aduaneras, procesar actas de comisos en sus diferentes etapas y a efectos de cumplir las metas establecidas en el POA 2025, corresponde la emisión de Resolución que disponga la modificación del horario de atención en esta Administración, a partir de la publicación de la Resolución correspondiente hasta el 30/06/2025, conforme al cuadro siguiente:

PAÍS	GERENCIA	TIPO DE ADMINISTRACIÓN	OFICINA/ADMINISTRACIÓN	LUGAR DE TRABAJO (OPERATIVO Y/O ADMINISTRATIVO)	LUNES A VIERNES (DÍAS ORDINARIOS)	
					HORARIOS DE ATENCIÓN EN OFICINA (ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS)	
					DÍAS	HORARIOS DE ATENCIÓN
BRASIL	SANTA CRUZ	FRONTERA BRASIL	PUERTO SUAREZ	ADMINISTRACIÓN OFICINA	LUNES A VIERNES	08:30 18:00
				RECINTO ADUANERO	LUNES A VIERNES	08:30 18:00
				ACI CORUMBA - PUERTO SUAREZ (AGESA)	LUNES A VIERNES	07:30 18:00
				ADUANA FLUVIAL PUERTO JENNEFER	LUNES A VIERNES	08:30 18:00
				TRANSACO	LUNES A VIERNES	08:30 18:00
				GRANEL QUIMICA	LUNES A VIERNES	08:30 18:00

* Para los Lugares de Trabajo: Arroyo Concepción (Vehículos de Turismo y Viajeros), Control de Paso de Frontera ESDRAS y Zona Franca Industrial Puerto Suárez; mantienen sus horarios de atención conforme lo establece la Resolución Nro. RD-01-044-24 de 13/05/2024.

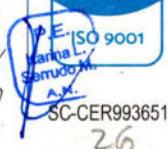
* Para todos los Lugares de Trabajo, se mantienen los horarios extraordinarios para sábados, domingos y feriados, conforme la Resolución Nro. RD-01-044-24 de 13/05/2024. (...)"

Que el Departamento de Talento Humano, dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, mediante Informe AN/GNAF/DTH/I/503/2025 de 21/05/2025, evaluó el requerimiento de modificación de horario de trabajo solicitado por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras; concluyendo lo siguiente: “Conforme lo establecido en los Informes AN/GRSZ/FPS/I/268/2025 y AN/GNOA/DGOD/I/356/2025 la solicitud de aprobación de la emisión de Resolución

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

3 de 5

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



que disponga la modificación del horario en la Administración Aduana Frontera Puerto Suárez, es procedente y técnicamente viable, toda vez que coadyuvará al cumplimiento de las metas establecidas para la gestión."

Que por Informe AN/GNJ/DAL/I/529/2025 de 21/05/2025, la Gerencia Nacional Jurídica, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, con base en los Informes AN/GNOA/DGOD/I/356/2025 de 21/05/2025, elaborado por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras y AN/GNAF/DTH/I/503/2025 de 21/05/2025, de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, se concluye que la modificación de horario de trabajo y atención al público para la Administración de Aduana Frontera Puerto Suárez dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz, detallada en Anexo adjunto, es procedente y no contraviene la normativa vigente."

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 34 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas establece que la máxima autoridad de la Aduana Nacional es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas, así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras.

Que el Artículo 37, Inciso p) de la citada Ley General de Aduanas, establece que es atribución del Directorio de la Aduana Nacional, formular las políticas relativas al manejo interno de la Aduana Nacional y supervisar su ejecución.

Que el Artículo 33, Inciso a), del Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado por el Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- MODIFICAR el horario de trabajo y atención al público de la Administración de Aduana Frontera Puerto Suárez dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz, conforme el detalle descrito en el Anexo adjunto, que forma parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación hasta el 30/06/2025.

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras y la Gerencia Regional Santa Cruz, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Karina Liliana Serrudo Miranda
PRESIDENTA EJECUTIVA a.t.
ADUANA NACIONAL

Freddy M. Choque Cruz
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL

Lilianna I. Navarro Paz
DIRECTORA
ADUANA NACIONAL

DIRDC: LINP/FMCHC
PE: KLSM
GG: CCF
GNJ/DAL Cxsr/mbl/cvts
GNAF/DTH: Aptt/acr
GNOA/DGOD: Wct/serb
Adj: Anexo
HR: GNOA2025/653/1
CATEGORÍA: 01

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

ANEXO

ADUANA NACIONAL

Administración Aduana Frontera Puerto Suarez

La modificación de horario se encontrará vigente a partir de su publicación hasta el 30/06/2025, conforme lo descrito en el siguiente cuadro.

CUADRO N° 1

PAÍS	GERENCIA	TIPO DE ADMINISTRACIÓN	OFICINA/ADMINISTRACIÓN	LUGAR DE TRABAJO (OPERATIVO Y/O ADMINISTRATIVO)	LUNES A VIERNES (DÍAS ORDINARIOS)		
					DÍAS	HORARIOS DE ATENCIÓN EN OFICINA (ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS)	
						INGRESO	SALIDA
BRASIL	SANTA CRUZ	FRONTERA BRASIL	PUERTO SUAREZ	ADMINISTRACIÓN OFICINA	LUNES A VIERNES	08:30	18:00
				RECINTO ADUANERO	LUNES A VIERNES	08:30	18:00
				ACI CORUMBA - PUERTO SUAREZ (AGESA)	LUNES A VIERNES	07:30	18:00
				ADUANA FLUVIAL PUERTO JENNEFER	LUNES A VIERNES	08:30	18:00
				TRANSACO	LUNES A VIERNES	08:30	18:00
				GRANEL QUIMICA	LUNES A VIERNES	08:30	18:00

* Para los Lugares de Trabajo: Arroyo Concepción (Vehículos de Turismo y Viajeros), Control de Paso de Frontera ESDRAS y Zona Franca Industrial Puerto Suárez; mantienen sus horarios de atención conforme lo establece la Resolución Nro. RD -01-044-24 de 13/05/2024.

* Para todos los Lugares de Trabajo, se mantienen los horarios extraordinarios para sábados, domingos y feriados, conforme la Resolución Nro. RD -01-044-24 de 13/05/2024.

D.T.H.
Mariela C.
Gutiérrez O.
A.N.

D.T.H.
Edilberto W.
Santos F.
A.N.

D.T.H.
Ivan A.
Cruz R.
A.N.

G.R.A.F.
Alejandra P.
Tejerina T.
A.N.